



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto para su estudio, queda para proveer. Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, **julio 16 de 2020.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1447

Proceso: PERTENENCIA.
Demandante: ESPERANZA CARDENAS GIRALDO.
Demandado: ROSALBA USAQUEN DE LENIS Y OTROS.
Rad. No.: 761114003003-**2016-00123-00**

ASUNTOS:

Una vez revisada la totalidad del expediente se encuentra que el mismo ha surtido de manera satisfactoria todas las etapas y requerimientos procesales que se le han endilgado, quedando pendiente la debida notificación del curador que representaría a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de la *de cujus* **ROSALBA USAQUEN DE LENIS**, encomienda que fue hecha en auto No.1178 del 15 de septiembre de 2020, designando al profesional del derecho CARLOS GUSTAVO ANGEL VILLANUEVA.

Por su parte esta oficina judicial como consta en anexo 03, se remite el oficio 811 del 28 de septiembre de 2020, poniendo en conocimiento la designación hecha para que manifieste si acepta o no la tarea encomendada.

Al hilo de lo anterior en documento 04, se encuentra memorial del 28 de septiembre de 2020, donde el Dr. Carlos Gustavo Ángel, acepta la Curaduría y solicita que se le brinde el traslado del expediente para dar su pronunciamiento.

Es como finalmente, en documento 05 reposa constancia donde se comparte el expediente al correo del curador, obviándose totalmente hacer su debida notificación y dejando la respectiva constancia de términos para que él pueda dar contestación de la demanda o haga las manifestaciones que considere pertinentes, en consecuencia, en esta oportunidad se dispondrá a realizar la debida notificación por secretaria y dejar la respectiva constancia de términos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA,**



RESUELVE:

PRIMERO: NOTIFICAR por secretaria al Dr. **CARLOS GUSTAVO ANGEL VILLANUEVA** identificado con C.C No.94.492.051 de Cali y con T.P No.121.880 de C.S de la J., **Curador Ad-Litem** de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de la causante **ROSALBA USAQUEN DE LENIS**, al correo electrónico cangelvillanueva@gmail.com, infórmese y déjese las respectivas constancias de términos en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 111.

El anterior auto se notifica hoy
19 de julio de 2021 a las 7:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

JANETH DOMINGUEZ OLIVEROS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72688daadf4e9bc554bfed1c45d3ffdb5784f9b1a210678338f8dda7a4d2c196**

Documento generado en 16/07/2021 06:18:22 PM

Firmado Por:

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

SECRETARIO

JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb84f191bdc77ca64d0adedeae03124063ff6be1f44b904458452f64c3954660**

Documento generado en 19/07/2021 06:17:41 AM